



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Jueves, 5 de agosto de 1993

Número 77

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.....	1
Mancomunidad Municipal.....	1
Excmo. Ayuntamiento de Avila.....	1, 3 y 4
Ministerio de Trabajo.....	2 a 3
Ministerio de Economía y Hacienda.....	2 y 5
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.....	6 a 8
Confederación Hidrográfica del Duero.....	8 a 9
Junta de Castilla y Leon.....	9 a 10
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia.....	10 a 16

Número 2.509/N

Mancomunidad Municipal

Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto que todas aquellas personas que creyeren tener algún derecho de exigir a Don Marcelino Fernández Gallego, vecino de Hoyo de Pinares, por los contratos que tiene con esta Entidad, relativos a los aprovechamientos de piedra en el monte núm. 47, que a continuación se relacionan, lo pongan de manifiesto a esta Mancomunidad en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

M.C. 80. Período de ejecución.
De 24-4-85 a 30-9-85

M.C. 80. Período de ejecución.
De 24-4-86 a 30-9-86

M.C. 100. Período de ejecución.
De 4-2-87 a 30-9-87

M.C. 150. Período de ejecución.
De 9-5-88 a 1-10-88

M.C. 250. Período de ejecución.
De 30-3-90 a 31-10-90

Avila, 14 de julio de 1993.
El Presidente, *Eutiquio Prieto Hernández*
El Secretario, *David Rubio Mayor*

Número 2.516/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía, de fecha 15 de Abril de 1993, el padrón fiscal de la tasa de Prestación del Servicio de Alcantarillado y precio público por prestación del Servicio de Suministro de Agua de los meses Abril-Junio de 1993, se exponen al público en la Intervención de este Ayuntamiento para que los interesados puedan formular ante el Ilmo. Sr. Alcalde recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes que desde el día 31 de Julio de 1993 al 31 de Enero de 1994, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de dichos padrones en las oficinas de la empresa concesionaria de estos servicios (SOGESUR, S.A.), tiene establecidas en la Plaza de la Catedral nº 15, de 9 a 14 horas de la mañana.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% del importe de la deuda, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas fiscales reseñadas en entidades bancarias y cajas de ahorro de la plaza, dirigiendo la comunicación a la citada entidad mercantil SOGESUR, S.A.
Avila, a 15 de Julio de 1993.
Firma, *Ilegible*.

Número 2.518/N

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

EDICTO

Iniciación de los Trabajos de Renovación del Catastro Inmobiliario Rústico

En ejecución del Plan de Trabajos del Catastro de Rústica para 1993 aprobado por la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria con fecha 30 de Marzo, 1993, en el que se incluyen la renovación Catastral de los términos municipales de Arevalillo y Santa María del Berrocal, se pone en conocimiento de los interesados afectados, que los trabajos de campo correspondientes se iniciarán en el mes de agosto

Avila a 26 de julio de 1993
El Gerente Territorial, *E.F. María José Pérez Gañán*

Número 2.482/N

Ministerio de Trabajo**Magistratura Provincial de Trabajo****EDICTO**

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos nº 58/93, ejecución 75/93, seguidos a instancia de D^a. Rosario Recio Navarro y 2 más, contra Confecciones N.R.S.L., sobre: Despido y desconociéndose el domicilio de Confecciones H.R.S.L., se ha dictado con fecha 14-7-1993, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Avila a catorce de Julio de mil novecientos noventa y tres.

HECHOS.- 1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como de mandante D^a. Rosario Recio Navarro y 2 más, y de otra y como demandado, Confecciones H.R.S.L., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2.- Dicha resolución judicial es firme. 3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos de Derecho. 1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). 2.- Previenen los arts. 234 de la L.P.L. Y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus

trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236, 2^a L.P.L.). 3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Confecciones H.R.S.L., suficientes para cubrir la cantidad 1.822.144 ptas. en concepto de principal, más la de 455.536 ptas, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de Confecciones H.R.S.L., por medio del presente EDICTO, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Avila a catorce de julio de mil novecientosnoventa y tres

El Magistrado, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.519/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**Instituto Nacional de Empleo****EDICTO DE NOTIFICACION**

Habiéndose dictado RESOLUCION por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Avila, como consecuencia de la percepción indebida de prestacio-

nes por desempleo, por los perceptores cuyos domicilios, períodos e importes se relacionan en el anexo, y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el B.O.P., a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el Artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. del día 18).

Dichas cuantías deberán ser reintegradas en el plazo de 30 días siguientes a la inserción de esta notificación en el B.O.P., según se establece en el nº 2 del Artº 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (B.O.E. nº 109 de 7 de mayo). El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal de esta Provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el citado plazo de 30 días o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artº 34 del citado Real Decreto 625/85.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el punto 3 del artº 33 del Real Decreto 625/85, el INEM podrá emitir la correspondiente Certificación de Descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo por mora.

Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM, en el plazo de 15 días, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el B.O.P., según se establece en el artº 33, nº 4 del Real Decreto 625/85 y en el artº 122 de la Ley de Pro-

cedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En Avila, a 21 de julio de 1993
El Director Provincial, *Luis Fernández de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 2.513/N

**Ministerio de Economía y
Hacienda
Agencia Estatal de
Administración Tributaria**

Delegación de Avila

**DEPENDENCIA DE RECAU-
DACION**

Anuncio de Cobranza Relativo a los Recibos del Impuesto Sobre Actividades Económicas (I.A.E.) 1993, Cuotas Nacionales y Provinciales.

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 1993, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, lo siguiente:

**PLAZO PARA EFECTUAR EL
INGRESO**

Del 16 de Septiembre hasta el 22 de Noviembre de 1993, (Resolución del Director del Departamento de Recaudación de 23 de Junio de 1993 B.O.E. de 3 de Julio).

LUGAR DEL PAGO

-Cuotas Nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) situadas en el ámbito territorial de la Provincia donde tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

-Cuotas Provinciales.

A través de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde se desarrollen las actividades.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. de 3 de Enero de 1991).

Avila, 26 de Julio de 1993

El Jefe de la Dependencia,
Honorio Manrique Romero.

Número 2.515/N

Exmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, y demás disposiciones vigentes y concordantes que desarrollan las notificaciones a los contribuyentes a través de anuncios públicos en boletines oficiales, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso, en la Tesorería, sita en la calle Esteban Domingo, 2; están regulados por el artículo 20 del citado Reglamento, tomándose como fecha de notificación de las liquidaciones relacionadas la de esta publicación.

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>TASA MUNICIPAL POR SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y OTROS ANALOGOS.</u>			
7/92-4	JOSE L. DEL NOGAL HERNAN	C/ CANDELEDA, 1	6.840.-
7/92-10	M. TERESA S. SANZ ROBLEDO	SANTA CLARA, 17-4º	15.240.-
1/93-5	JOSEFA MUÑOZ PERRINO	PZA. DE SAN MIGUEL, 1	16.125.-
<u>IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS.</u>			
1493/92	HAGOP HAMPARZOUMIAN MELGARZ	AGUSTIN DE LARA, 1 MADRID	2.786.-
80/93	OBRSYCO, S.A.	PARQUE MIRAFLORES BL. 51	
		FUENLABRADA -MADRID-	389.-
106/93	JUAN C. HERMINIO CARVAJAL COCINA	ALFONSO IX 40 SALAMANCA	3.969.-
166/93	FRANCISCO PEREZ CENALMOS Y HNOS.	VALLE DEL CORNEJA, 18	147.911.-
168/93	JUANA GONZALEZ CALVO	BATALLA DEL JARAMA, 2	29.963.-
220/93	JOSEFA BLANCO GONZALEZ	VALLE DEL TIETAR, 5	4.858.-
224/93	ELIAS SEGUR MARTIN	CRISTO DE LA LUZ, 3	3.707.-
230/93	BLIJOSA	AV. CONSTITUCION, 56	
		EL ESCORIAL	2.441.-
231/93	ALDAJA, S.A.	VIA CARPETANA, 17 MADRID	20.976.-

317/93	ANDRES JIMENEZ PEREZ	REINA ISABEL, 2	73.522.-
328/93	TEOFILO FERNANDEZ GALAN	DEAN CASTOR ROBLED0, 5	24.077.-
351/93	ANA MARIA ROBLED0 VEGA	BATALLA DE TERUEL, 12	50.759.-
355/93	PIRAL, S.L.	CLAUDIO S. ALBORNOZ, 4	15.586.-
379/93	MIGUEL MATEO PLAZA GALAN	CUARTEL DE LA MONTAÑA, 9	23.164.-
399/93	M. CONCEPCION BRIGIDA JUNCO PUGA	PLZA. DE LA FERIA, 14	41.279.-
400/93	MIGUEL A. JORGE SANCHEZ	C/ AREVALO, 3-4 ^º	4.980.-
454/93	JUAN CARLOS CILLAN OTERO	TORQUEMADA, 7	16.291.-

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.(expete. Anulación de valores).

0.09/93	FRANCISCO J. GARCIA HERNANDEZ	CUESTA ANTIGUA, 6	11.845.-
4/92-8			
A. VAL.	PEDRO F. JIMENEZ LOPEZ	LOPEZ MEZQUITA, 13	3.250.-
4/92-9			
A. VAL.	PEDRO F. JIMENEZ LOPEZ	LOPEZ MEZQUITA, 13	3.410.-
4/92-10			
A. VAL.	PEDRO F. JIMENEZ LOPEZ	LOPEZ MEZQUITA, 13	5.400.-
2/93-13			
A. VAL.	LUIS PABLO FERNANDEZ	DAVID HERRERO, 20	42.202.-

PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON VALLAS, MATERIALES U OTROS EFECTOS

4/92-46	BLIJOSA	C/ DEL REY S/N -EL ESCORIAL	16.200.-
A. VAL.			
4/92-47	BLIJOSA	" " "	16.740.-
"			
3/92-16	FRANCISCO HERNANDEZ GARCIA	C/ MADRIGAL, 4	1.600.-
3/92-21	JIMENEZ HERRAEZ, C.B.	C/ ALDEA DEL REY N.	37.125.-
3/92-32	PROCONSA, S.L.	S. BARTOLOME DE PINARES	2.580.-
12/92-28	CONSTRUCCIONES RODRI	C/ CONDE DUQUE, 28 -MADRID-	99.975.-
12/92-33	PROMOCIONES ESTEBAN DOMINGO	C/ VELAZQUEZ, 3 -MADRID-	7.980.-
25/1993	CONSTRUCCIONES RODRI	C/ CONDE DUQUE, 28 -MADRID-	111.250.-
26/1993	CANDIDO JIMENEZ SANCHEZ	DR. JESUS GALAN, 55	5.355.-
34/1993	TEFASA	C/ FERRAZ, 61	12.150.-
38/1993	CONSTRUCCIONES RODRI	C/ CONDE DUQUE, 28 -MADRID-	5.600.-
44/1993	MAXIMILIANO MARTIN RODRIGUEZ	JUAN DE YEPES, 5	15.800.-
51/1993	CONSTRUCCIONES RODRI	C/ CONDE DUQUE, 28	110.600.-
63/1993	ALFREMA, C.B.	BATALLA DE TERUEL, 3	28.980.-
86/1993	AZTLAN, S.A.	P. DE SAN ROQUE, 42	27.600.-
94/1993	ALFEMA, C.B.	BATALLA DE TERUEL, 3	32.085.-
126/93	JUAN B. MUÑOZ MELENDEZ	PZA. DE SANTA TERESA, 13	6.000.-
130/93	MARGARITA SANTIAGO GUERRA	C/ CANDELEDA, 1	2.000.-
139/93	ALCATEL	CTRA. BARCO DE AVILA	400.-
145/93	BALBINO M. ALVAREZ CANDIL	C/ LAS ERAS, 2	64.800.-
146/93	" "	" "	48.000.-

TASA POR RECOGIDA DE BASURA.-

2/93-2			
A. VAL.	M. ROSARIO NUÑEZ RODRIGUEZ	DR. FLEMING, 22	3.907.-
2/93-7			
A. VAL.	GLORIA JIMENEZ GARCIA	SAN PEDRO BAUTISTA, 17	1.833.-

TASA POR RETIRADA DE VEHICULOS DE VIAS PUBLICAS.-

----	MARIA ROSA COLLADO GUTIERREZ	C/ AREVALO, 2	5.600.-
------	------------------------------	---------------	---------

TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS.-

3780/87	LIQUIDACION NUMERO 1/93		
	SANTIAGO ARRIBAS RODRIGUEZ	AV. DE LA JUVENTUD, 18	2.587.427.-

NOTA: para hacer constar que en el B.O.P. de fecha 15-3-93, apareció publicado como deudor de este Excmo. Ayuntamiento, por el concepto de tasa por licencia de apertura de establecimientos, con número de expediente 187/91 D. Vicente Tejerina Pedrero; no debiendo haber sido publicado como deudor, por haber sido abonada la tasa con anterioridad por el interesado.

Recursos: Recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el B.O.P.

Período de ingreso en voluntaria: Publicado este anuncio entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán un plazo de ingreso hasta el día 5 del mes siguiente. Si se publica desde el día 16 al final de cada mes, tendrán un plazo de ingreso hasta el día 20 del mes siguiente. Una vez transcurridos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20%.

Avila, 19 de Julio de 1993.

El Tte. Alcalde, José L. Pindado López.

--- ● ● ● ---
Número 2.426/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Avila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose levantado requerimientos de cuotas de la Seguridad Social, a empresas del Régimen General, cuyo domicilio e importe se relacionan:

EDICTO DE NOTIFICACION

HABIENDOSE LEVANTADO REQUERIMIENTOS DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, A EMPRESAS DEL REGIMEN GENERAL, CUYO DOMICILIO E IMPORTE SE RELACIONAN:

EXPTE	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE
R-93/ 935	MAQUIPALET, S.L.	IBIZA, 60.- MADRID	382.342.-
R-93/1025	REAL AVILA, C.F.	ESTRADA, 2.- AVILA	126.860.-
R-93/1036	JOSE M. MARTIN JUSTE	VALLADOLID, 42.- AVILA	100.153.-
R-93/1044	FELIX FERNANDEZ HERNANDEZ	CARDENAL CISNEROS, 23.- AVILA	179.942.-
R-93/1069	MIGUEL IGLESIAS MARTIN	REINA ISABEL, 19.- AVILA	35.988.-
R-93/1087	SAERA, S.A.	CAIDOS POR LA PATRIA, 63.- LAS NAVAS MARQUES	35.988.-
R-93/1089	MARIA MERCEDES PERAL HERNANDEZ	BANDERAS DE CASTILLA, 20.- AVILA	44.795.-
R-93/1109	HERMANOS GARCIA ALVAREZ	CAPITAN PEÑAS, 42.- AVILA	48.205.-
R-93/1118	FCO. JAVIER MARTINEZ SANCHEZ	CALVO SOTELO, 2.- PIEDRAHITA	12.523.-
R-93/1129	CLAUDIA ADRIANA ADLER	NTRA. SRA. REMEDIOS, 2.- SOTILLO ADRADA	6.196.-
R-93/1143	SANTA TERESA DE JESUS, S.A.	AVENIDA DE PORTUGAL, 27.- AVILA	29.087.-
R-93/1150	RAFAEL ALONSO HERNANDEZ, S.A.	AV. EMILIO ROMERO, 23.- AREVALO	96.412.-
R-93/1152	TRES CERROS; S.A.	GABRIEL Y GALAN, 1.- AVILA	144.617.-
R-93/1157	JESUS SANCHEZ COLINO	ALAMO.- SOTILLO DE LA ADRADA	50.076.-
R-93/1162	GRUPO GMS FINANCIACION E INVER	ARROYO DE LA PARRA. EMB. BUR.- EL BARRACO	71.977.-
R-93/1177	MAVILA LEXPRESS, S.L.	RUFINO MARTIN VELASCO.- AVILA	50.051.-
R-93/1211	CARMEN CORDON ELENA	ALEMANIA, 1.- AVILA	144.617.-
R-93/1217	S. VILLANUEVA T. BLAZQUEZ C.B.	HERNANSANCHO	151.870.-
R-93/1234	SDAD. COOP. LIM. GREDOS	CUESTA DEL ROLLO, S/N.- PEDRO BERNARDO	42.518.-
R-93/1239	LA HACIENDA DEL CAFE, S.a.	POL. ID LAS HERVENCIAS, 1.22.- AVILA	119.834.-
R-93/1240	SOCIEDAD COOP. LIM. RAQUEL	AVDA DEL GENERALISIMO, 33.- HOYO DE PINARES	39.222.-
R-93/1243	ARANXAMAR, S.a.	CARMEN RODRIGUEZ, 9.- SOTILLO DE LA ADRADA	47.639.-
R-93/1247	SOCIEDAD COOP. LMDA. TORMES	RECTORAL.- LA CARRERA	47.639.-
R-93/1249	COMADSA, S.a. OFICINAS	RESIDENCIAL PUENTE ADAJA, 40.- AVILA	46.651.-
R-93/1253	TEXTWETAR, S. L.	PLAZA LOS ROSALES, 5.- DOTILLO DE LA ADRADA	42.518.-
R-93/1257	FIGURMEDICA, S.A.	GRAN VIA, 70.- MADRID	150.046.-
R-93/1266	CONFECCIONES H.R., S.L.	CTRA. ALORCON PLASENCIA, 80.- LA ADRADA	42.518.-
R-93/1272	MAQUIPALET ; S.L.	IBIZA, 60.- MADRID	338.738.-
R-93/1276	JAVIER GONZALEZ MORENO	JESUS DEL GRAN PODER, 53.- AVILA	39.222.-
R-93/1277	JOSE A. BERNAL GARCIA	OBISPO LASE, 24.- PLASENCIA	93.302.-
R-93/1280	NORTE DE DISTRIBUICION, S.A.	RECONQUISTA, 1.- VIGO	46.651.-
R-93/1286	LUIS MIGUEL DE LA CRUZ GONZALEZ	DR. DUPERIER, S/N.- SOTILLO DE LA ADRADA	46.217.-
R-93/1289	JULIAN PINDADO HUERTAS	SANTO DOMINGO, 13.- AVILA	39.222.-
R-93/1290	ALBERTO PEREZ RUIZ	ZAMORA, 13. 1B.- AVILA	39.222.-
R-93/1294	YOSTON, S.a.	CRRA. PARACUELLOS, 16.- FUENTE EL SAZ	46.498.-
R-93/1299	GRUPO GMS FINANCIACION E INVER	ARROYO DE LA PARRA. EM. BUR.- EL BARRACO	78.444.-
R-93/1303	JAPRE, S.L.	BENIGNO LORENZO.- AVILA	334.550.-
R-93/1304	ACTIVIDADES MEDICAS, S.A.	BENIGNO VELAZQUEZ.- AVILA	37.513.-
R-93/1310	CONSTRUCCIONES CHILERA, S.L.	JUAN PABLO II.- AVILA	1.727.725.-
R-93/1314	JUAN JOSE BERMEJO GONZALEZ	LA PALOMA.- VILLNUEVA DE GOMEZ	46.978.-
R-93/1318	GASOCEN, S.L.	SANTA ANA.- AVILA	71.952.-
R-93/1326	VICTORIA GARCIA SANCHEZ	LOURDES.- ARENAS DE SAN PEDRO	46.498.-
N-93/ 708	LA ESTRELLA, S.a. SEGUROS	CTRA. CORUÑA KM. 16.400.- LAS ROZAS	5.901.-
D-93/ 204	Mª CARMEN GAGO PERALES	JOSE ALVAREZ, 5.- NAVALPERAL DE PINARES	1.850.-
D-93/ 233	PEDRO JIMENEZ MARTIN	MARTIHERRERO	6.094.-

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente Edicto de Notificación, en el Boletín Oficial de la Provincia a fin que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del Artº 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Avila, 12 de julio de 1993.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

--- ● ● ● ---
Número 2.498/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Avila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados crédito incobrable por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Avila, una vez cumplido el trámite de notificación y transcurrido el plazo de diez días sin comparecer ante esta Dirección Provincial.

NOMBRE Y APELLIDOS	REGIMEN	N. AFILIACION	FECHA RESOL.	PERIODO	IMPORTE
ANGEL MUÑOZ FUENTES	C. PROPIA	05/2.000.004	24-06-93	5/91 y 7/91	31.238.-
ANGEL MUÑOZ FUENTES	AUTONOMO	05/0.711.594	24-6-93	1/90 a 7/90	203.989.-
EDERE CEBREROS, S.A.	GENERAL	05/0.026.425	24-6-93	8/90 a 10/90	173.509.-
ABLO JESUS GONZALEZ JUAREZ	GENERAL	05/0.029.223	24-6-93	3-6-7-8-9-11/91 y 1-5/92	189.841.-
LAZ SALSÓN. S.L	GENERAL	05/0.032.650	24-6-93	7 a 12/91, 2 a 5/92	1.115.168.-
.J.M. PROYECTOS E INSTALACIONES	GENERAL	05/0.032.636	24-6-93	3-6, 7 a 12/91 y 1-4/92	2.363.840.
ARCA, S.A.	GENERAL	05/0.032.130	24-6-93	8 y 12/90, 8 a 12/91 y 1/92	883.096.-
RANCISCO SANTOS JARA	C. AJENA	05/0.170.799	24-6-93	Años: 85-86-87-88 y 1-9/90	383.063.-

Se advierte que, de acuerdo con la normativa vigente, si los obligados al pago no comparecieren en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Avila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 2.350/S

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Obras
Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del
Duero

COMISARIA DE AGUAS

ANUNCIO

Asunto: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Eugenio Pascual Hernández, con domicilio en Añogalindo (Avila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3 litros/seg. para cada sondeo, en tér-

mino municipal de Salobral (Avila), con destino a riego de 10 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERISTICAS

Acuífero: 21.

Clase y afección de aprovechamiento: 2 Sondeos de 64 m. de profundidad y 0,50 m. de diámetro. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y D.N.I.: D. Eugenio Pascual Hernández, D.N.I. 6.404.946.

Lugar, Término Municipal y Provincia de la Toma: Los 2 sondeos se encuentran en la Parcela nº 83, del plano general, Salobral (Avila).

Caudal máximo en litros por segundo: 8,33.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3 para cada sondeo.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 13,1 Bomba eléctrica y sumergida.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por Hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 30.000 para cada sondeo.

Superficie Regable en Hectáreas: 10.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

Primera: Se concede a D. Eugenio Pascual Hernández, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 3 litros/seg. para cada sondeo, en término municipal de Salobral (Ávila), con destino a riego de 10 Has. y un volumen máximo anual 30.000 m³ para cada sondeo.

Segunda: Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comu-

nidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de Febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de Febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima: El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima: Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

Décimo-Tercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala corres-

pondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, *José M^a de la Guía Cruz*.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---
Número 2.349/S

Confederación Hidrográfica del Duero

Ministerio de Obras Públicas y
Transportes

Secretaría de Estado para las
políticas del Agua y del Medio
Ambiente

ANUNCIO

Asunto: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Alfredo Avalos Jiménez, actuando como representante de D. Eufrasio Avalos Jiménez, con domicilio en C/ Langa, Collado de Contreras (Ávila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,47 litros/seg., en término municipal de Constanza (Ávila), con destino a riego de 4,1186 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

Acuífero: 17.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 55 mts. de profundidad y 0,45 mts. de diámetro. Revestido con tubería de acero de 4 mm. de espesor. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y D.N.I.: D. Eufrasio Avalos Jiménez. D.N.I. núm. 6.443.604.

Lugar, Término Municipal y Provincia de la toma: Parcela núm. 333, polígono núm. 5, término municipal de Constanza (Ávila).

Caudal máximo en litros por segundo: 7,7.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,47.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 16 c.v., grupo motor-bomba.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por Hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 24.712.

Superficie regable en Hectáreas: 4,1186.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

Primera: Se concede a D. Eufrasio Avalos Jiménez, autorización para extraer un caudal continuo equivalente de 2,47 litros/seg., en término municipal de Constanza (Ávila), con destino a riego de 4,1186 y un volumen máximo anual 24.712 m³.

Segunda: Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las

remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si

no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de Febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de Febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima: El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima: Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenta o en

su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

Décimo-Tercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas concesiones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, *José M^a de la Guía Cruz.*

Lo que se traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Eliás Sanjuan de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número 2.532/S

Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Comisión Provincial
de Urbanismo
Avila

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1993, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo urbanizable nº 77/92.

Localidad: El Fresno.

Promotor: D. José Herrero San Segundo.

Construcción: Planta de Hormigón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2ª del Real

Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un espacio de quince días hábiles; contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo; sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter 1, de Avila.

Avila, 28 de abril de 1993.

La Secretaria de la Comisión,
Ana M^a López Alvarez.

--- ● ● ● ---

Número 2.534/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía

Expt.nº 2.383.E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Centro de Transformación en Arenas de San Pedro. Paraje "La Clariana". Camino de los Llanos. Titular: Enrique Repiso Vallejo.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Enrique Repiso Vallejo, en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Arenas de San Pedro. Paraje "La Clariana". Caminos de los Llanos cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 25 KVA. de potencia en caseta de hormigón prefabricada, tensiones 15.000 + 5%/380-220 V., fusibles "XS", toma a tierra mediante neutro y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el

Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 26 de julio de 1993

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios OFICIALES

JUZGADO DE LO PENAL DE
AVILA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha por la Il^{ta}. Sra. Magistrada Juez de este Juzgado de lo Penal de Avila, en tramite de procedimiento de apemio dimanante de la Ejecutoria núm. 235/91. Causa 312/91, dimanante del procedimiento abreviado número 18/91 de los del Juzgado de Instrucción de Arévalo, seguido por delito de apropiación indebida contra Enrique de la Serna Hdez. vecino de Palacios Rubios (anejo de Nava de Arévalo) se anuncia por medio del presente Edicto la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días de los siguientes bienes muebles embargados al penado:

- Tercera parte pro indiviso del vehículo marca ford, modelo 7.600 matrícula AV-13717-VE matriculado en fecha 12-5-80 propiedad del penado Enrique de la Serna Hernández y tasado pericialmente en 875.000 pts. (ochocientos setenta y cinco mil pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Santa núm. 2 de esta ciudad, a las horas diez del día treinta de septiembre 1993, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en ella consignar previamente en la mesa del juzgado el 20% de los tipos de tasación que se expresan, previniéndose que no

se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos, y pudiéndose examinar por los posibles licitadores los bienes en cuestión.

A prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el mismo lugar y la Audiencia del día veintinueve de octubre 1993 a las once horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el precio de tasación rebajado en un 25 % y debiendo los licitadores consignar previamente el 20% del mismo tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postor en la segunda subasta se señala la tercera, sin sujeción a tipo, la Audiencia del día treinta de noviembre de 1993 a las once horas, debiendo hacer los licitadores la consignación expresada en el párrafo anterior.

Dado en Avila a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres

El Secretario, *Ilegible*

—2.501/S

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 586/85, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. García Cruces, contra D. Pablo Burgos Muñoz, D^a Petra Tomás González y D. Pablo Burgos Tomás, sobre reclamación de 2.298.144 pts. de principal, más 900.000 pts. que se calculan para intereses, gastos y costas, por el presente se requiere a los herederos desconocidos de D^a Petra Tomás González, ya fallecida, para que dentro del plazo de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada a D^a Petra Tomás González, que es la siguiente:

Casa de dos plantas y garajes, sita en Arenas de San Pedro y en su calle de la Travesía de la Corredera, 6, antes 4, la citada casa está construida sobre una parcela de

aproximadamente 300 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 252, libro 41, folio 17, finca número 2.602.

Bajo apercibimiento de que en caso de no presentarlos podrán ser suplidos a su costa y para que tenga lugar el requerimiento a los herederos desconocidos de D^a Petra Tomás González expido el presente en Avila a 2 de Abril de 1993.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.453/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA
E INSTRUCCION N^o 2 DE
AVILA

EDICTO

En los autos de JUICIO EJECUTIVO seguidos en este Juzgado al n^o 362/91 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.

El Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos N^o 362/91, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por la Procurador D^a. María Jesús Sastre Legido y dirigido por el Letado D. Luis Carlos García Muñoz y de la otra como demandado D. Valeriano Saez Hernández y D^o Servitas Hervás Sampedro éstos por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila legalmente representada por el Procurador Sr. Sastre Legido contra el ejecutado D. Valeriano Saez Hernández y D^a Servitas Hervás Sampedro declarados en rebeldía procesal en estos autos, DEBO MANDAR Y MANDO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DESPACHADA contra los bienes del

ejecutado, por la cantidad de Un millón trescientas sesenta y tres mil seiscientos treinta y dos pesetas (1.363.632) pesetas, de principal, más intereses que correspondan, demás gastos que procedan e imponiéndole al ejecutado las costas del juicio, y con su producto, entero y cumplido, hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y pra que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres

El Magistrado Juez, *Ilegible*
—2.458/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al nº 269/92 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia: En la ciudad de Avila, a 9 de Julio de 1993.

El Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos Nº 269/92, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Exterior de España, S.A., representado por la Procurador D^a María Jesús Sastre Legido, y dirigido por el Letrado D. Pablo Casillas y de la otra como demandado D. Rafael Isidro Rego García y D^a María Isabel Morcillo Pérez; éstos por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y **Fallo:** Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante Banco Exterior de España, S.A.; legalmente representado por la Procurador, Sra. Sastre Legido, contra el ejecutado D. Rafael Isidro Rego García y D^a María Isabel

Morcillo Pérez, declarados en rebeldía procesal en estos autos, Debo mandar y mando seguir adelante la Ejecución despachada contra los bienes del ejecutado, por la cantidad de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SEIS pesetas (1.196.606 pts.), de principal, más intereses que correspondan, demás gastos que procedan e imponiéndole al ejecutado las costas del juicio, y con su producto, entero y cumplido, hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a 16 de julio de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.
—2.459/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

La Ilma. Sra. D^a María Luisa Marro Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Avila y su partido:

HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en los autos de Juicio de Cognición que se siguen en este Juzgado al nº 123/93 a instancia de CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero, contra D^a Fermina de Dompablo Segovia y D. José Luis Barbero Pascual, con último domicilio conocido en Las Navas del Marqués (Avila), C/ Luisa Valero nº 42, en reclamación de 277.036 pts., por medio del presente se emplaza a los referidos demandados D^a Fermina de Dompablo Segovia y D. José Luis Barbero Pascual, de quienes se ignora su domicilio actual, para que en el término

de NUEVE días improrrogables, comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que de no hacerlo así, serán declarados en rebeldía procesal y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avila a 16 de julio de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.460/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 2 DE
AVILA

EDICTO

D. Juan Jacinto García Pérez, Magistrado-Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Avila y su Partido, por el presente:

HAGO SABER, que en procedimiento nº 104/93, que se sigue en este Juzgado, de Declaración de Herederos Ab Intestato de D. Marcelino Muñoz Pacho, nacido en El Fresno (Avila) el 18 de Junio de 1928 y falleció en Avila el 12 de Noviembre de 1990 en estado de soltero, habiendo fallecido sin testar, siendo sus herederos conocidos sus hermanos de doble vínculo D. Luis Nicomedes, D^a María, D. Evaristo y D. Pedro Muñoz Pacho, reconocidos en el expediente, y por el presente se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de TREINTA DIAS, a contar desde la publicación del presente.

En Avila a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres.

Firmas, *Ilegibles*

—2.475/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

D. Jesús García García, Magistrado Juez de Primera Instancia Número dos de Avila y su Partido.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo nº 503/90 seguido en este

Juzgado sobre reclamación de 1.423.694 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de D. Juan Carlos; D^a María de los Angeles; D^a María José; D^a María Jesús y D^a Emilia Sáez Casado, representados por el Procurador D. José Antonio García Cruces contra D. Juan Manuel Palomo Martín, se ha acordado anunciar por término de VEINTE DIAS la celebración de primera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 21 de Octubre, 23 de Noviembre y 21 de Diciembre de 1993, a las once horas en este Juzgado sito en C/ Bajada de Don Alonso nº 1, con arreglo a las siguientes **Condiciones:**

1^a.- Los bienes han sido tasados en 4.900.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25% para la 2^a y sin sujeción a tipo para la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2^a.- Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 0290-0000-17-503/90 del Banco Bilbao Vizcaya, C/ Duque de Alba, el 50% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3^a.- Los títulos de propiedad no han sido presentados, y las certificaciones registrales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4^a.- Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5^a.- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6^a.- El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 50%.

7^a.- La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

8^a.- Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L.E. Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

UNICO.- URBANA en Avila, Finca número VEINTIUNO. Vivienda número Uno de la planta tercera, que en orden de construcción es la cuarta. Tiene su entrada por el Portal número uno, del edificio en Avila, en Travesía número dos de la Calle de Burgohondo, hoy Calle del Valle del Corneja. Tiene una superficie útil de SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS con SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda; por su frente meseta de escalera; derecha entrando, vivienda número dos de la misma planta; izquierda, caja de escalera, patio de la finca y vivienda número cinco de igual planta; y fondo, travesía número dos de la Calle de Burgohondo. Cuota: UN ENTERO Y TREINTA Y CINCO CENTESIMAS DE OTRO. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al Tomo 1.414 del Libro 275. Folio 112. Finca 18.990.

Dado en Avila a 21 de Junio de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.476/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE AVILA

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a María Teresa Martín Nájera, Magistrada Juez de 1^a Instancia del Juzgado nº 4 de Avila y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 28/92, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dis-

positiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Avila a 12 de mayo de 1993.

D^a María Teresa Martín Nájera, Magistrada Juez del Juzgado de 1^a Instancia nº 4 de Avila.

Vistos los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 28/92 promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador Gacría Cruces y dirigido por el Letrado D. Jaime de Navasqües contra D. Félix Nóbél de Oporto y D. Félix Nóbél Delgado declarados en rebeldía y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Félix Nóbél de Oporto y D. Félix Nóbél Delgado y con su producto entero y cumplido pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 425.011 pts., importe del Principal, y además al pago de intereses pactado y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el art. 769, en relación con el 771 y 772 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada en rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados D. Félix Nóbél de Oporto y D. Félix Nóbél Delgado, declarados en rebeldía, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido y firmo la presente en Avila a 8 de Julio de 1993.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.477/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 4 DE
AVILA

CELULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de juicio ejecutivo que bajo el nº 73/93 se sigue en este Juzgado a instancia de CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Tomás Herrero contra Dª Esther Martín Fernández y D. Jesús Herráez Panero sobre reclamación de cantidad, 937.282 pts. de principal y 300.000 pts. que por ahora se calculan para intereses y costas, se ha acordado lo siguiente:

Notificar la existencia del mismo a Dª I. HERNANDEZ HERNANDEZ, esposa del demandado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que conste y sirva de notificación a Dª I. HERNANDEZ HERNANDEZ, cuyo último domicilio conocido era en Avila, C/ 18 de julio nº 46, expido y firmo la presente en Avila a quince de julio de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario, *Ilegible*

—2.478/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

Asunto: Juicio Ejecutivo nº 195/91.

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo al número arriba indicado seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, contra D. Alfonso Martínez Blázquez, Dª Concepción González González y Dª Gregoria González Plaza, sobre reclamación de 5.656.029 pts. de principal, intereses, gastos y costas, dirijo a ese Gobierno Civil el presente a fin de que se tome razón del embargo trabado en este procedimiento sobre 15 máquinas recreativas tipo-A y sus respectivas licencias y de 3 máquinas recreativas tipo B, también con sus res-

pectivas licencias, de las que es titular el demandado en este procedimiento, D. Alfonso Martínez Blázquez, con D.N.I. 1.111.633.

Avila, 21 de Julio de 1993.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.

—2.486/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 3 DE
AVILA

EDICTO

En mérito de lo acordado en Expediente de Dominio nº 180/93, promovido a instancia de Don Arturo Sánchez Sanz, representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero, asistido del letrado Don Pedro Pablo Gómez Albarrán, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de la finca sita en Monsalupe (Avila), que se describe a continuación:

FINCA URBANA, que formó parte del monte denominado "Montecillo" y se describe así: una casa de nueva construcción denominada Villa Dionisia destinada a viviendas para el propietario de la finca, que consta de diferentes habitaciones en patio y dependencias, que fué construida por el propietario Don Frutos Gómez de Velasco y Marins, en el año 1882, es de planta baja a un metro de elevación sobre el nivel del suelo y piso principal, abuhardillado, su construcción de mampostería con zócalos, jambas, esquinas e importa de piedra de sillería labrada de fino y las ventanas y puertas de patio con rejas de hierro; al extremo del poniente, se encuentra otro edificio o casa, también de nueva construcción de mampostería y ladrillo, edificado por dicho señor en el año siguiente de 1883, destinado a casa de labranza, con cuadras para ganados, habitación para el guarda o colono, paneras, horno y patio con porches; estas casas y edificios están cercados por una empalizada con muretes de piedra y ladrillo, que constituye un parque con una superficie de cuatro obradas aproximadamente. Según medición efectuada la cabida de la finca es

de una hectárea, tres áreas y cincuenta centiáreas.

Esta finca fué segregada por Don Sebastián Gómez de Velasco de la de mayor superficie inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 820, Folio 170, Finca nº 503, mediante escritura otorgada en esta ciudad de Avila, el once de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Notario Don Federico García Barroso, en cuya escritura, se vendió al Sindicato Católico de Monsalupe, el resto de dicha finca registral, excluyéndose de esta venta, el pozo con motor, existente en dicho resto de finca, cuya propiedad se reservó el vendedor Don Sebastián Gómez de Velasco y Gómez, y estableciéndose asimismo en la escritura, que el sindicato comprador debía respetar la existente condición de aguas por su cañería, a través del repetido resto, hasta la finca segregada y excluida de la venta.

Título: Fué adquirida por mi representado en virtud de escritura pública de compraventa en fecha 23 de Noviembre de 1973, otorgada por Don Pablo López Ajates, que actuaba en representación de Doña Guadalupe Gómez de Velasco López, con consentimiento de su esposo Don Ambrosio sorrosal Sola, Doña Luisa Gómez de Velasco López, con consentimiento de su esposo Don José Navarrete y Doña Josefa Luisa López Ajates, ante el Notario de Avila, Don Luis Sánchez Ferrero, número 1221 del protocolo. Dichas partes vendedoras, como consta en la citada escritura, completaban en conjunto el pleno dominio, perteneciendo a Doña Josefa Luisa López Ajates el usufructo de viudedad y a las hermanas Doña Luisa y Doña Guadalupe Gómez de Velasco y López, por mitad y proindiviso, la nuda propiedad.

Dichas señoras adquirieron sus respectivos derechos en virtud de escritura de liquidación de la sociedad conyugal y partición de herencia de Don Sebastián Gómez de Velasco Gómez, otorgada en Zaragoza el día 12 de Abril de 1957, ante el Notario de dicha ciudad Don Francisco Palá Mediano.

Acompañamos, como documen-

to nº 1, copia de la referida escritura pública.

SEGUNDO. Tal como consta en la referida escritura pública, la finca descrita es parte segregada de la de mayor superficie inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 820, Folio 170, Finca nº 503, mediante escritura otorgada en Avila el 11 de Enero de 1941, ante el Notario Don Federico García Barroso.

La finca que es objeto del expediente no se encuentra arrendada, habiéndose hecho constar por el arrendatario que había tenido la finca, Don Lucinio Martín Bermúdez, que compareció en aquel acto, que el contrato de arrendamiento había terminado.

TERCERO. Respecto de la situación registral de la finca hay que decir, como así se hace constar en la escritura de 23 de Noviembre de 1973, que la finca matriz de donde procede la que se ha descrito en el hecho primero, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al Tomo 820, Folio 170, Finca 503.

CUARTO. Como ya se ha indicado anteriormente, las personas que han transmitido el dominio a mi representado y su esposa son las ya indicadas.

Es decir: Doña Josefa Luisa López Ajates y las hermanas Daña Luisa y Doña Guadalupe Gómez de Velasco y López, que con poder bastante otorgado a favor de Don Pablo López Ajates, transmitieron la finca a mi representado en la aludida escritura pública.

QUINTO. Se acompaña a este escrito como documento nº 2, la correspondiente certificación catastral.

También se acompaña, como documento nº 3, la oportuna certificación registral, en la que consta la inscripción de la finca matriz de la que se segregó la que es objeto del expediente.

A los oportunos efectos que hace constar que la última inscripción registral de la finca tiene una antigüedad superior a los treinta años.

Se expide el presente a fin de que las personas ignoradas o a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada puedan comparecer ante el Juzgado en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de los edictos para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que conste expido el presente en Avila a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario, *Ilegible*.
—2.489/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 3 DE
AVILA

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Avila se siguen autos de Juicio de Cognición al nº 150/92 a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero, contra Dª María Ester Martín Fernández en reclamación de 182.780 pts., en cuyos autos se ha trabado embargo sobre la finca propiedad de la referida demandada, sita en Avila, en C/ Nuestra Señora de Sonsoles nº 89, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al Tomo 1.317, Folio 130, finca 17.763 notificándose por medio del presente, a los fines del art. 144 del Reglamento Hipotecario, la existencia del procedimiento al esposo de la citada demandada Don Gustavo Puerta Barrenechea.

Dado en Avila a veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.
—2.505/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 3 DE
AVILA

EDICTO

En mérito de lo acordado en expediente de dominio nº 42/93, promovido a instancia de Don Fernando López Pindado, representado por el procurador Don Fernando López del Barrio, asistido del Letrado Don Pedro Pablo Gómez Albarrán, sobre inmatriculación de la finca que a continuación se describe:

UNA TIERRA en término de Avila, al sitio del Canto Limado, de cabida noventa áreas según el título, aunque su superficie real es de una hectárea, tres áreas y seis centiáreas, que linda: Al Este, Don Juan José López Pindado; Sur, con Carretera de Toledo; Oeste, Miguel Pindado y Norte, Camino del Gansino.

La finca descrita fue adquirida por Fernando López Pindado, en virtud de escritura pública de extinción de comunidad de fecha 21 de Diciembre de 1987, otorgada ante el Notario que fue de Avila, Don José María Gómez Riesco, número 1907 del protocolo, siendo el título anterior el de herencia de su madre Doña Perpetua Pindado Ubeda, según consta en escritura denominada "adjudicación de bienes por herencia" de fecha 10 de Octubre de 1986, otorgada ante el mismo Notario, número 1315 del protocolo, figurando en ésta última que la citada finca, que se relaciona al número 6 del inventario fue adquirida por la madre de Fernando López Pindado, Doña Perpetua Pindado Ubeda, en virtud de compraventa autorizada por el Notario Don Luis Sánchez Ferrero en fecha 7 de Mayo de 1966, bajo el número 1298 de su protocolo, con carácter parafernial.

Se expide el presente a fin de que las personas ignoradas o a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada puedan comparecer ante el Juzgado en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de los edictos para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que conste, expido la presente en Avila a seis de Julio de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario, *Ilegible*.
—2.506/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado al número 5/93, se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia:

En la ciudad de Avila a 17 de Julio de 1993.

El Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos nº 5/93, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Exterior de España, S.A., representado por la Procurador D^a María Jesús Sastre Legido y dirigido por el Letrado D. Pablo Casillas González y de la otra como demandado Cisternas del Centro, S.A. y Fermo, S.A.; éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante Banco Exterior de España, S.A., legalmente representado por la Procurador Sra. Sastre Legido contra el ejecutado Cisternas del Centro, S.A. y Fermo, S.A., declarado en rebeldía procesal en estos autos, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado, por la cantidad de CINCO MILLO- NES TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS CUATRO PESETAS (5.358.304 pts.), de principal, e imponiéndole al ejecutado las costas del juicio, y con su producto, entero y cumplido, hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a 26 de julio de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.525/N

--- ● ● ● ---

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 4 DE
AVILA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Il^{ta}. Sra. D^a. María Luisa Marro Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de los de Avila y su partido, en providencia de fecha veintuno de julio de mil novecientos noventa y tres, dictada en el expediente de dominio nº 201 de 1993, seguido en este Juzgado a instancia de D. Antonio Palomo Alvarez y D^a. Concepción Fernández Enri, para la inscripción de mayor cabida de la siguiente finca: "Urbana. Una casa-habitación de planta baja, sita en la Calle Cebreros núm. 6, de Avila, número cuatro de la manzana ciento once; mide una superficie de catorce metros veintidós centímetros cuadrados -según inscripción registral-, y según mediciones recientes, con una superficie de noventa y uno metros cuadrados con ochenta y uno centímetros cuadrados, y linda, por su frente, con la calle de su situación; derecha-entrando, de Remigio Jiménez Garagantilla según título, hoy Petra Lastras Matías y Basilio Gutiérrez Arribas; izquierda-entrando de Francisco Arribas según título, hoy Josefa García Arribas, y espalda o fondo con Basilio Gutiérrez según título, hoy Basilio Gutiérrez Arribas y Josefa García Arribas."

Por el presente se cita a D. Remigio Jiménez Garagantilla, D. Basilio Gutiérrez, D. Francisco Arribas y D^a. Petra Lastra Matías, o sus Herederos, por ser desconocido su domicilio, y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución,

se hace público a los efectos oportunos.

En Avila a veintuno de julio de mil novecientos noventa y tres.

Firmas, *Ilegibles*

—2.526/N

--- ● ● ● ---

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION DE AREVALO**

Don^a Ines Redondo Granado, Juez de primera instancia de Arevalo y su Partido

Por el presente, que se expide en meritos de lo acordado en los autos que en este Juzgado se siguen con el nº 105/93, promovidos por Banco Español de Credito, S.A., representado por la Procurador D^a. Isabel Millán Seco contra D. Alfonso Gómez Sainz y D^a Milagros Legido Rodríguez, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de las fincas que se dirán al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día treinta de septiembre de 1993 a las diez horas, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la sucursal del B.B.V. de la Ciudad de Arévalo, nº de cuenta 028400018-105-93, una suma no inferior al veinte por ciento del precio estipulado en la escritura de hipoteca.

SEGUNDA.- Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho precio.

TERCERA.- Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.- Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes, -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de que no existan postores en la primera subasta, celébrase una segunda a la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento del precio pactado en la escritura de hipoteca, para la cual se señala el día veintinueve de octubre de 1993 a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y caso de no existir postores en esta segunda subasta, celébrase una tercera sin sujeción a tipo para la cual se señala el día veintinueve de noviembre de 1993 a las diez horas, igualmente en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

LOTE UNO .-Rústica, secano, número 16 del Plano en las Calveras, término de Palacios de Goda (Avila). Mide dieciséis hectáreas, una área y veinte centiáreas, que linda: Norte, colector y zona excluida; Sur, camino, zona excluida y Primitiva Alonso Toledano (Finca nº45); Este, camino y zona excluida y Oeste, colector. A esta finca la atraviesa un camino.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al Tomo 2983, Libro 108, Folio 87, Finca 9165-N.

Tasada para subasta en 18.120.000 pesetas (dieciocho millones ciento veinte mil pesetas).

LOTE DOS.- Rústica, secano, número 18 del plano, en el Encerrado, término de Palacios de Goda (Avila), que mide cinco hectáreas, veintidós áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, colector; Este, zona excluida y Oeste, Justa Izquierdo López (Finca nº 19). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Avila), al Tomo 2740, Libro 92, Folio 13, Finca nº 9.167.

Tasada para subasta en 3.850.500 pesetas (tres millones ochocientos cincuenta mil quinientas pesetas).

LOTE TRES.- Rústica secano, número 43 del Plano, en Cerro Tordero, término de Palacios de Goda (Avila). Mide cinco hectáreas, sesenta y dos áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Nore, zona excluida

y Josefa Saíñz Saíñz (Finca nº 40); Sur, zona excluida, colector y sendero; Este, zona excluida y Oeste, zona excluida y Josefa Alonso Gutiérrez (Finca nº 42). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Avila), al Tomo 2740, Libro 92, Folio 85, Finca nº 9191.

Tasada par subasta en 4.077.000 pesetas (cuatro millones setenta y siete mil pesetas)

LOTE CUATRO. Rústica secano, número 89 del Plano, en la Obispa. término de Palacios de Goda (Avila). Mide ocho hectáreas, veintisiete áreas y vinte centiáreas. Linda: Norte, Lotenzo Izquierdo López (finca nº 90; Sur, camino; Este, comino y zona excluida y Oeste, zona excluida y Gómez Saíñz-Gómez Velasco (finca nº 88). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Avila), al Tomo 2740, Libro 92, Folio 199, Finca nº 9229.

Tasada para subasta en 10.192.500 pesetas (diez millones ciento noventa y dos mil quinientas pesetas).

LOTE CINCO. Rústica, secano, número 163 del Plano, en los Sapos, término de Palacios de Goda (Avila). Mide siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y sesenta centiáreas, que linda: Norte, camino y zona excluida; Sur, zona excluida; Este, colector y Oeste, Teresa Saíñz Carmona (finca nº 156). A esta finca la atraviesa un camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Avila), al Tomo 2741, Libro 93, Folio 132, Finca nº 9290.

Tasada para subasta en 4.983.000 pesetas (cuatro millones novecientos ochenta y tres mil pesetas).

LOTE SEIS. Finca Rústica nº 56-A en Palacios de Goda (Avila), al Lagar de Esquinas, mide diez hectáreas, cincuenta y nueve áreas y veinte centiáreas, que linda: Norte, camino de Tornadizos; Sur, carretera de Arévalo a Madrigal que la separa del resto de la matriz; y Oeste, zona excluida y camino de Tornadizos, que la separa de la matriz. A esta finca la atraviesa un colector. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Avila),

al Tomo 2751, Libro 101, Folio 200, Finca nº 9973.

Tasada para subasta en 13.137.000 pesetas (trece millones ciento treinta y siete mil pesetas).

Piso o vivienda, en la planta segunda del edificio en Arevalo (Avila), en la calle de Entrecastillos nº 6 y en la plaza de José Antonio Primo de Revira, donde no tiene número por ser puerta de nueva apertura. Consta de vestíbulo, cuarto de estar-comedor, cocina, cuarto de baño y cuatro dormitorios. Mide 80,88 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, casa de Felipe Rogero Baró; izquierda, casa de Emilio García Vara; y espalda, Plaza de José Antonio. Le Corresponde una cuota del 16,67 por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Avila), al Tomo 266, Libro 75, Folio 235, Finca nº 5625.

Tasada para subasta en 20.385.000 pesetas (veinte millones trescientas ochenta y cinco mil pesetas).

LOTE OCHO. Piso o Vivienda, en la planta tercera del edificio en Arevalo (Avila), en la calle de Entrecastillos nº 6 y en la Plaza de José Antonio Primo de Rivera donde no tiene número por ser puerta de nueva apertura. Consta de vestíbulo, cuarto de estar-comedor, cocina, cuarto de baño, y cuarto dormitorios. Mide 80,88 metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, casa de Don Felipe Rogero Baró; izquierda, casa de Don Emilio García Vara y espalda, Plaza de José Antonio Primo de Rivera. Le corresponde una cuota del 16.67 por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Avila), al Tomo 2647, Libro 73, Folio 2, Finca nº 5626.

Tasada para subasta en 20.385.000 pesetas (veinte millones trescientas ochenta y cinco mil pesetas).

Dado en Arévalo a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres.

Firmas, *Ilegibles*

—2.312/N